

**RV: NA- CONTESTACION DEMANDA -CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES-RAD
11001333501220210014400**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 3:11 PM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
GPT

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co> en nombre de Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 2:48 p. m.

Para: admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: NA- CONTESTACION DEMANDA -CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES-RAD
11001333501220210014400

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones Judiciales**.

Señores

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
JUEZ: YOLANDA VELASCO GUTIERREZ**

admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov

cocorrescanbta@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

REFERENCIA: 11001333501220210014400
DEMANDANTE: CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De manera atenta me permito informar, que he sido designada como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para defender los intereses de de la entidad dentro del proceso indicado en la referencia, para lo cual me permito remitir contestacion de la demanda, con los correspondientes anexos y poder a mi conferido.

A continuación, relaciono los datos y documentos que anexaré al presente correo:

- Nancy Yamile Alzate Morales
- C.C. 52.243.932
- T.P. 326993 del C. S. de la J.
- Poderes para Actuar
- Anexos del Poder que acreditan la representación legal
- Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Suscrita
- Contestacion de la demanda
- Anexos

Para efectos de notificaciones: Recibiré al presente correo institucional nalzate@cremil.gov.co, mi número de contacto 3229611142

Atentamente,

Nancy Yamile Alzate Morales
Apoderada Judicial
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RPOST® PATENTADO

SIOJ: 91034
EKOGUI: 2287989

212

Señores

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

JUEZ: YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

REFERENCIA: 11001333501220210014400
DEMANDANTE: CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

NANCY YAMILE ALZATE MORALES, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 52.243.932 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 326993 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, en su calidad de Director General de la Entidad, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

- Es cierto el hecho No. 01 relacionado con el tiempo que el demandante estuvo vinculado al Ejército Nacional
- Es cierto el hecho No. 2, CREMIL, liquidó el subsidio de familiar del demandante como partida computable en la Asignación de Retiro en un 30% de lo devengado en actividad según Decreto 1162 de 2014.
- Es cierto el hecho No. 3, El Decreto 1161 del 2014 regula para algunos soldados el subsidio de familia como partida computable en la asignación de retiro en un 70%
- Es cierto el hecho No. 4 La Caja de Retiros de las Fuerzas Militares, mediante resolución No. 11297 del 30 de septiembre de 2020, reconoció asignación de retiro al señor CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, se opone a todas y cada una de las pretensiones, por cuanto son debate en el presente proceso, toda vez que el demandante pretende el reconocimiento del reajuste en el subsidio familiar.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

La Entidad se opone a las condenas a título de restablecimiento del derecho, así como a la condena en costas y agencias en derecho.



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las FF.MM., reconoció asignación de retiro al señor Soldado Profesional (R) del Ejército **CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, mediante Resolución No.11297 del 30 de septiembre de 2020, con cargo al presupuesto de la entidad a partir del 20 de noviembre de 2020, por haber acreditado un tiempo de servicio de 20 años, 09 meses y 22 días.

Que, en la citada Resolución, se le reconoció la partida del subsidio familiar en un porcentaje del 30%, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1162 de 2014.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

EXCEPCIONES

INEPTA DEMANDA POR INDEBIDO AGOTAMIENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El actor a través de apoderado instauró Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, solicitando NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 11297 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a fin de que se reajuste y reliquide la partida computable conocida como subsidio familiar, teniendo en cuenta el 70% de lo devengado en actividad inaplicado parcialmente el Decretos 1162 de 2014.

Sobre este particular cabe mencionar que, dentro del expediente administrativo, **no obra escrito alguno mediante el cual, se demuestre que el actor haya solicitado en sede administrativa la reliquidación que pretende por medio de esta acción**, agotando el procedimiento administrativo y por lo tanto, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, haya tenido la oportunidad de plantear respuesta de fondo sobre las pretensiones del hoy demandante.

En este sentido, el apoderado del actor en el escrito de la demanda, tampoco cita documento alguno, mediante el cual haya sido solicitado a esta entidad pública la reliquidación pretendida, previo a la instauración de la demanda, para así agotar el procedimiento administrativo y a lo cual cito lo siguiente:

REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR (ART. 161 CPACA)

CAPÍTULO II

Requisitos de Procedibilidad

Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

1. *Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.*

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

Cuando la Administración demande un acto administrativo que ocurrió por medios ilegales o fraudulentos, no será necesario el procedimiento previo de conciliación.

2. **Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios. El silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto.**

Si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

3. *Cuando se pretenda el cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo, se requiere la constitución en renuencia de la demandada en los términos del artículo 8° de la Ley 393 de 1997.*

4. *Cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 de este Código.*



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremitco



@Cremit_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremit_co

5. Cuando el Estado pretenda recuperar lo pagado por una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, se requiere que previamente haya realizado dicho pago.
6. Cuando se invoquen como causales de nulidad del acto de elección por voto popular aquellas contenidas en los numerales 3 y 4 del artículo 275 de este Código, es requisito de procedibilidad haber sido sometido por cualquier persona antes de la declaratoria de la elección a examen de la autoridad administrativa electoral correspondiente.

De lo anterior se concluye que Señor Soldado Profesional (r) CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES debió haber agotado el trámite administrativo correspondiente, con el cual hubiera satisfecho el Presupuesto Procesal para haber instaurado el Medio de Control ante el Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que en el Artículo 8 de la Resolución No. 11297 del 30 de septiembre de 2020, se le informó al demandante que ante dicha resolución, solo procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y no lo hizo.

Por todo lo anterior solicito realizar la declaración de inepta demanda por los argumentos expresados anteriormente.

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento. Así las cosas, el reconocimiento de asignación de retiro del señor CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES, se realizó teniendo en cuenta lo siguiente:

SUBSIDIO FAMILIAR COMO PARTIDA COMPUTABLE

Marco Normativo



- Sentencia de Unificación 850013333002 201300237 01 del 25 de abril de 2019, Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda; Consejero Ponente: William Hernández Gómez.



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremil_co

SOBRE EL SUBSIDIO FAMILIAR

la Ley 21 de 1982 concibió el subsidio familiar como una prestación social que tendría la finalidad de aliviar las cargas del sostenimiento de la familia, pagadera en dinero, especie y servicios para aquellos trabajadores de medianos y menores ingresos, su pago sería proporcional al número de personas a cargo y su finalidad (artículo 1), pero no constituiría salario ni se tendría como factor del mismo para ningún efecto (artículo 2). 178. En lo que respecta a su pago, el artículo 5 reguló las diferentes modalidades así:

- En dinero: se daría como una cuota monetaria por cada persona a cargo que le diera derecho a la prestación.
- En especie: se reconocería en alimentos, vestido, becas de estudio, textos escolares, medicamentos u otros bienes distintos al dinero.
- En servicios: es aquel beneficio que se otorgaría mediante la utilización de las obras y programas sociales organizados por las cajas de compensación familiar. Es así que para las Fuerzas Militares regulo el derecho del subsidio familiar únicamente para oficiales y suboficiales. (mediante el Decreto 1211 de 1990)

De acuerdo a la ley 131 de 1985 el soldado profesional no tenía derecho al reconocimiento y pago del subsidio familiar, posteriormente se expide **el Decreto 1794 del 2000** que reguló la asignación básica de los soldados profesionales y en su artículo 11, estableció que tendrían derecho a devengar un subsidio familiar, en los siguientes términos:

Artículo 11. Subsidio familiar. A partir de la vigencia del presente Decreto, el soldado profesional de las Fuerzas Militares casado o con unión marital de hecho vigente, tendrá derecho al reconocimiento mensual de un subsidio familiar equivalente al cuatro por ciento (4%) de su salario básico mensual más la prima de antigüedad.

Posteriormente, con la expedición del **Decreto 3770 de 2009** se derogó el artículo 11 del Decreto Ley 1794 de 2000 y con ello, los soldados profesionales perdieron el derecho a percibir el subsidio familiar. Sin embargo, la mencionada norma contempló un régimen de transición en materia de subsidio familiar, a saber:

ARTÍCULO 1°. Derogase el artículo 11 del decreto 1794 de 2000,

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Soldados profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto estén percibiendo el subsidio familiar previsto en el derogado artículo 11 del Decreto 1794 de 2000, continuarán devengándolo hasta su retiro del servicio,

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aclarase que el valor del subsidio familiar a que se refiere el artículo 11 del decreto 1794 de 2000 es el resultado de aplicar la siguiente fórmula: 4% Salario Básico Mensual + 100% Prima de Antigüedad Mensual.

Vale la pena precisar que tal situación estuvo vigente desde el año 2009 hasta el año 2014, con la expedición del **Decreto 1161 de 2014**, toda vez que, en aras de eliminar la situación de desigualdad para los Soldados Profesionales con la norma previamente referida, el gobierno nacional expidió el Decreto 1161 de 2014, mediante el cual, se crea nuevamente el subsidio familiar para Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales que no lo percibían a la luz de los Decretos 1794 de 2000 y 3770 de 2009 y se establece además, que dicha partida será tenida en cuenta como partida computable para liquidar la asignación de retiro, así:

ARTÍCULO 1°. Subsidio Familiar para soldados profesionales e infantes de marina profesionales. Créase, a partir del 1° de julio del 2014, para los soldados profesionales e infantes de marina profesionales de las Fuerzas Militares en servicio activo, que no perciben el subsidio familiar regulado en los decretos 1794 de 2000 y 3770 de 2009, un subsidio familiar que se liquidará y reconocerá mensualmente sobre su asignación básica, así:

- a. Para los soldados profesionales e infantes de marina profesionales casados o con unión marital de hecho vigente, tendrán derecho a percibir por subsidio familiar el veinte por ciento (20%) de la asignación básica por la cónyuge o compañera permanente, más los porcentajes a que se pueda tener derecho por los hijos conforme al literal c. de este artículo.



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremil_co

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESPOSA/COMPANERA	20
1er HIJO	3
2do Hijo	2
3er Hijo	1
TOTAL	26

b. Para los soldados profesionales e infantes de marina profesionales viudos siempre y cuando hayan quedado a cargo de los hijos habidos dentro del matrimonio o dentro de la unión marital de hecho, tendrán derecho a percibir por subsidio familiar el veinte por ciento (20%) de la asignación básica más los porcentajes a que se pueda tener derecho por los hijos conforme al literal c. del presente artículo.

c. Para los soldados profesionales e infantes de marina profesionales con hijos, tendrán derecho a percibir subsidio familiar por este concepto calculado sobre su asignación básica así: Por el primer hijo el tres por ciento (3%), por el segundo hijo el dos por ciento (2%) y el uno por ciento (1%) por el tercer hijo. En ningún caso el soldado profesional o el infante de marina profesional por este concepto podrá percibir más del seis por ciento (6%) de su asignación básica.

PARÁGRAFO 1. El subsidio familiar previsto en el presente artículo en ningún caso podrá sobrepasar el veintiséis por ciento (26%) de la asignación básica de los soldados profesionales e infantes de marina profesionales.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos previstos en este artículo los soldados profesionales e infantes de marina profesionales de las Fuerzas Militares a partir del 01 de Julio de 2014, podrán elevar al Comando de Fuerza. la solicitud de reconocimiento del subsidio familiar previsto en el presente decreto, y el reconocimiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de presentación de la solicitud de que trata el presente párrafo, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su reconocimiento y pago.

PARÁGRAFO 3. Los soldados profesionales e infantes de marina profesionales de las Fuerzas Militares que estén percibiendo el subsidio familiar previsto en los decretos 1794 de 2000 y 3770 de 2009, no tendrán derecho a percibir el subsidio familiar que se crea en el presente decreto.

Es clara la norma, en reconocer el subsidio familiar para los soldados profesionales e infantes de marina profesionales de las Fuerzas Militares en servicio activo, que no percibían el subsidio familiar regulado en los decretos 1794 de 2000 y 3770 de 2009, el retirado militar el señor CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES percibió en todo tiempo del subsidio familiar, situación muy diferente para los soldados profesionales que en vigencia del Decreto 3770 de 2009 con la derogatoria del artículo 11 del Decreto Ley 1794 de 2000, hasta la expedición del Decreto 1161 de 2014, a quienes no les fue reconocido.

Así mismo, el Decreto 1161 de 2014, dispuso en su artículo quinto, reconocer el subsidio familiar como partida computable para efectos de asignación de retiro, en porcentaje del 70% de lo percibido por tal concepto en actividad, a saber:

ARTÍCULO 5º. A partir de julio del 2014, se tendrá en cuenta como partida computable para liquidar la asignación de retiro y pensión de invalidez del personal de Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares, el setenta por ciento (70%) del valor que se devengue en actividad por concepto de subsidio familiar, establecido en el artículo primero del presente decreto; el cual será sumado en forma directa, al valor que corresponda por concepto de asignación de retiro o pensión de invalidez, liquidado conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 4433 de 2004 o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya

Teniendo en cuenta que, el **Decreto 1794 de 2000**, reconoció el subsidio familiar para los soldados profesionales, este mismo no lo reconocía como partida computable para efectos de asignación de retiro, por lo tanto, se expide **el Decreto 1162 de 2014**, el cual establece las disposiciones en materia de asignación de retiro y pensiones de invalidez para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares, **regulado en el Decreto 1794 de 2000 y Decreto 3770 de 2009.**

ARTÍCULO 1. A partir de julio del 2014, para el personal de Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares que al momento del retiro estén devengando el subsidio familiar, regulado en



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

Cremil_co



los decretos 1794 de 2000 y 3770 de 2009, se tendrá en cuenta como partida computable para liquidar la asignación de retiro y pensión de invalidez el treinta por ciento (30%) de dicho valor; el cual será sumado en forma directa, al valor que corresponda por concepto de asignación de retiro o pensión de invalidez, liquidado conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 4433 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

De acuerdo a la Hoja de Servicios del señor Soldado Profesional (R) del Ejército CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES, remitida por Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, a la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares, se evidencia, que ingresó a la fuerza Ejército Nacional el 21 de mayo de 2001 y de acuerdo al registro civil de matrimonio, el mismo se celebró el 29 de marzo de 2006, fecha para cual se encontraba en vigencia el Decreto 1794 de 2000.

De lo anterior, se puede colegir que, teniendo en cuenta que el señor CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES, percibió el subsidio familiar que establecía el artículo 11 del Decreto 1974 de 2000, es decir un 4% del salario más el 100% de la prima de antigüedad, por lo tanto, la norma aplicable para determinar el porcentaje de la partida computable para la liquidación de la asignación de retiro, es el Decreto 1162 de 2014, es decir en porcentaje de 30% del valor percibido por tal concepto en actividad.

Vale la pena precisar que, para efectos de liquidación de la partida computable del subsidio familiar, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares basa sus decisiones teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable para el momento de los hechos, vemos que existen tres situaciones jurídicas diferentes para determinar el reconocimiento y el porcentaje de la citada partida, a saber:

- Para los soldados profesionales que percibían el subsidio familiar en vigencia del Decreto 1794 de 2000, y que se regulo para ser tenida en cuenta como partida computable para la liquidación de asignación de retiro, mediante el Decreto 1162 de 2014.
- Para los soldados profesionales que no percibían el subsidio familiar en vigencia del Decreto 3770 de 2009 hasta la entrada en vigencia del Decreto 1161 de 2014.
- Para los soldados profesionales a quienes se les reconoció el subsidio familiar con la entrada en vigencia del Decreto 1161 de 2014.

Mencionado lo anterior, me permito ilustrar con liquidaciones, que permitan dar mayor claridad:

HOJA DE SERVICIOS:

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-79809213 FECHA : 26-08-2020
FUERZA : EJERCITO

HABERES ULTIMA NOMINA JULIO/2020 DIAS : 30 GRADO : SLP		
Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		1,228,925.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	15,728.00
DEVOLUCIÓN PARTIDA DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS	.00	350,951.00
LOS SOLDADOS		718,921.12
PRIMA ANTIGÜEDAD SOLDADO PROFESIONAL	58.50	768,078.12
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	
		<u>3,082,603.24</u>

DESCUENTO! ULTIMA NOMINA JULIO/2020 DIAS : 30 GRADO : SLP				
Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	79,900.00	07/2020	07/2020
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	75,300.00	07/2020	07/2020
COORDINADORA DE SERV.Y REPRESENTACIONES LTDA	9448	39,000.00	09/2017	08/2020
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTI	968I	19,000.00	04/2017	00/0000
BANCO VILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA	980I	1,016,896.00	12/2019	11/2027
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - SUBSIDIADO	981K	15,728.00	07/2020	07/2020
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - VOLUNTARIO	981L	600.00	01/2019	00/0000
COOSERPARK	9960	36,571.00	12/2019	11/2024

REGISTRO DE EMBARGOS			

INFORMACION FAMILIAR			
Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
CLARA RITA BEDOYA TAFUR	CONYUGE	55189511	17-11-1977

RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR						
Beneficiario	Parentesco	Clase	Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
BEDOYA TAFUR CLARA RITA	CONYUGE	OAP-EJC	1097	30-05-2006	29-03-2006	4.00
						<u>4.00</u>



Teniendo en cuenta que el señor CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES, tenía reconocido el subsidio familiar bajo la vigencia del Decreto 1794 de 2000, es decir, el 4% del salario mensual más el 100% de la prima de antigüedad, mediante resolución 4336 de 17 de abril de 2021 CREMIL, liquida de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, con fecha de nacimiento **3 de diciembre de 1976** e identificado(a) con **Cédula de ciudadanía No. 79809213** de **Bogotá**, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del **20 de noviembre de 2020**, así:

-En cuantía del 70.00% del salario mensual (Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020), indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).

- Adicionado con un treinta y ocho, punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y **con el 30% del subsidio familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014**

LIQUIDACION ASIGNACION DE RETIRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1794 DE 2000 Y DECRETO 1162 DE 2014, a saber, liquidación del señor CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES

Liquidación	Porcentaje	Valor
Sueldo básico (SMMLV + 40%)		\$1,228.925.00
Porcentaje de Liquidación	70.00%	\$860,248.00
Prima de antigüedad	38.50%	\$473,136.13
Subsidio familiar (4%salario+100%prima de antigüedad*30% SF) (1.228.925x4%=49.157+718.921=768.078 x30%=230.423)	30.00%	\$230,423.44
	Valor Asignación:	\$1,563,808.00

LIQUIDACION ASIGNACION DE RETIRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1161 DE 2014. INFORMACION OTRO SOLDADO PROFESIONAL

HABERES ULTIMA NOMINA JUNIO/ 2020 DIAS: 30 GRADO: SLP*

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		1.228.925.00
SUBSIDIO FAMILIAR	25.00	307.231.25
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	58.50	718.921.12
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	15.728.00
		<u>2.270.805.37</u>

Subsidio FAMILIAR

Parentesco	Clase	Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
CONYUGE	OAP-EJC	1900	30-08-2015	01-10-2014	20.00
HIJO(A)	OAP-EJC	1900	30-08-2015	01-10-2014	3.00
HIJO(A)	OAP-EJC	1900	30-08-2015	01-10-2014	2.00
					<u>25.00</u>

Liquidación	Porcentaje	Valor
Sueldo básico (SMMLV + 40%)		\$1,228.925.00
Porcentaje de Liquidación	70.00%	\$860,248.00
Prima de antigüedad	38.50%	\$473,136.13
Subsidio familiar D.1161/2014: (25%SFx100 salario%70%SFordenado) (307.231x70%=215.062)	25.00%	\$215.062.00
	Valor Asignación:	\$1,548.446.13



Así las cosas, el señor CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES, por ser beneficiario del subsidio familiar reconocido en vigencia del Decreto 1794 de 2000, pertenece al grupo de Soldados Profesionales, que no solo, siempre lo percibió, sino que además se le pago en las condiciones y cuantía más favorables, cabe precisar que en aras de lograr la igualdad y protección de derechos de los soldados profesionales el gobierno Nacional expidió el Decreto 1162 mediante el cual se reconoció el subsidio familiar como partida computable para la asignación de retiro, para los soldados profesionales que lo percibían cobijados por la ley 1790 de 2000.

Ahora bien, Mediante sentencia de unificación del 25 de abril de 2019, bajo el radicado **85001-33-33-002-2013-00237-01**, aclarada mediante auto del 10 de octubre de 2019 C.P, **William Hernández Gómez** el Consejo de Estado manifiesta:
(...)

195. De acuerdo con lo expuesto en precedencia, el hecho de consagrar una asignación de retiro para un sector de las fuerzas militares que antes no lo tenía, es una expresión del principio de progresividad, lo cual, admite que se implemente con cierta gradualidad, hacia la plena realización de los derechos en el diseño y ejecución de políticas públicas en materia del derecho a la seguridad social. Visto así, se trata de una medida positiva encaminada a lograr la igualdad en la protección de todos los miembros de las fuerzas militares durante el retiro, aspecto para el cual se deben tener en cuenta factores tales como los recursos de los que se disponga, de manera que se asegure la viabilidad de las decisiones que se adopten en tal sentido, ello permite entender que más adelante, se amplió el radio de esta garantía con los Decretos 1161 y 1162 de 2014, que incluyeron expresamente este emolumento, como partida computable en la liquidación de la prestación bajo estudio.

(...)

Así mismo en la citada sentencia de unificación, el Consejo de Estado, determinó que el subsidio familiar NO es partida computable para aquellos soldados e infantes de marina retirados que antes de julio del año 2014, hayan sido beneficiarios de la asignación de retiro, así lo afirmó este alto tribunal:

Es de anotar que si bien con ocasión del Decreto 1794 de 2000, los soldados profesionales tenían derecho al reconocimiento mensual de un subsidio familiar equivalente al 4% de su salario básico mensual, fue tan solo hasta la expedición de los Decretos 1161 y 1162 de 2014 que tal partida se consagró como computable para la asignación de retiro de los soldados profesionales, pues con anterioridad a dicha fecha no existía disposición legal que así la contemplara.

Adicionalmente, el Consejo de Estado concluye lo siguiente:

“En conclusión los soldados profesionales que causen su derecho a la asignación de retiro a partir de julio de 2014 tendrán derecho a que se incluya el subsidio familiar como partida computable en dicha prestación, así: en el porcentaje del 30% para quienes al momento de su retiro estén devengado el subsidio familiar regulado en el Decreto 1794 de 2000 y, en porcentaje del 70%, para el personal de soldados profesionales que no percibía tal partida”.

(...)

Es de anotar que lo relativo a este punto se consagro en la Sentencia de Unificación en los párrafos 183 a 187 y se incorporó como regla de unificación en el numeral 2 del ordinal primero de la providencia.

De igual forma, es preciso traer a colación lo dispuesto el Código Civil, respecto a la interpretación de la ley, al contemplar en su artículo 27 “cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu” y en su artículo 31 de la norma ibídem, se dispone “Lo favorable u odioso de una disposición no se tomará en cuenta para ampliar o restringir su interpretación. La extensión que debe darse de toda ley se determinará por su genuino sentido, y según las reglas de interpretación precedentes” De lo anterior, se establece que, al ser la norma clara, al disponer los requisitos con los cuales se debe liquidar la partida computable del subsidio familiar para la asignación de retiro, no es viable darle interpretaciones a la misma

Así las cosas, la Entidad procede a realizar el estudio del reconocimiento de asignación de retiro y la liquidación, en base a la Hoja de servicios remitida por el Ejército Nacional, ajustando sus decisiones a la normatividad vigente aplicable, es por esto



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

que no accede al reajuste del subsidio familiar como lo solicita el demandante y por tal motivo se confirma lo planteado en el Acto Administrativo demandado.

NO CONFIGURACIÓN A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD

Es preciso recordar, que con fundamento en los principios de proporcionalidad y correspondencia debe predicarse el valor de la asignación de retiro, es decir, atender los factores salariales y los porcentajes sobre los cuales cada sujeto hubiere efectuado las cotizaciones. Por su parte, las normas que regulan la materia, esto es, el Decreto 1161 y el Decreto 1162 de 2014, y el Decreto 4433 de 2004, conciben la liquidación de la asignación de retiro de forma clara, entendiendo que en virtud del principio de progresividad y la libertad de configuración legislativa, la situación de los SLP cambió, encontrándose algunos que consolidaron su derecho a una asignación de retiro sin el factor computable subsidio familiar (antes del 1 de julio de 2014); otros que tendrían derecho a que les fuese reconocido el 30% de dicho factor, dado que venían devengándolo en actividad conforme al Decreto 1794 de 2000, y que se entiende, cotizaron al sistema teniendo en cuenta dicho factor; y otros que lo percibieron con el decreto 1161 de 2014, quienes tendrán derecho a un porcentaje del 70%.

Como puede observarse, no se trata de una actitud temeraria de la entidad, sino que es la situación particular de los SLP la que enmarca la particularidad de la normativa que debe aplicarse al momento de liquidar su asignación de retiro.

Como lo estableció la Sentencia de Unificación, el reconocimiento del subsidio familiar se fundamenta en las normas vigentes durante el tiempo de actividad del demandante, ya que, como consecuencia de estas, el soldado realiza los aportes para asignación de retiro con los porcentajes señalados en la norma aplicable.

Colorario a lo anterior, no entiende la entidad demandada, porque el demandante por medio de la presente acción, pretende que se le apliquen porcentajes diferentes a los señalados en la norma al momento de reconocer el derecho en actividad.

En este punto, se advierte que no es posible reconocer al actor una situación jurídica diferente, ya que la norma y jurisprudencia vigente señalan los porcentajes a reconocer, según la situación jurídica en particular.

En cuanto al derecho a la igualdad, es claro que existe una justificación jurídicamente válida para el trato diferenciado entre los Soldados Profesionales y los Oficiales y Suboficiales, no obstante, la parte demandante señala que la vulneración del derecho a la igualdad se está presentando frente a los demás SLP que devengarán el 70%; ¿Presunta transgresión al derecho de igualdad, entre iguales?, disyuntiva que en la demanda ni siquiera logra clarificarse, pues se expresa de plano una transgresión del derecho a la igualdad, frente a otros miembros de las FF.MM, sin advertirse una ponderación clara que avizore su situación de desigualdad, o desmejoramiento frente a dichos SLP, sin tener en cuenta por ejemplo, que dicho reconocimiento (70% Subsidio Familiar) se prescribe para aquellos que nunca la hayan devengado, por el contrario, se concibe que el legislador previo este reconocimiento, precisamente a efectos de igualar la situación de los SLP que no hubieren devengado el Subsidio familiar, frente a aquellos que si lo hicieron, como por ejemplo el actor.

Siguiendo estos parámetros, se considera que no procede favorablemente la pretensión del actor en cuanto a reliquidar su asignación de retiro, incluyendo el Subsidio Familiar como factor computable en un 70%, pues se desconocería la normativa vigente en la materia, así como se pondría en riesgo la igualdad jurídica diseñada por el legislador entre iguales, para revalidar progresivamente los derechos de los SLP.

Al respecto es preciso señalar que no le corresponde a esta Caja, efectuar interpretaciones, ni juicios de valor, apartándose de lo establecido en la norma especial aplicable, debiendo la Entidad reconocedora de la prestación aplicar en su integridad tales disposiciones y de no hacerlo, se estaría asumiendo una carga prestacional que no le corresponde.

De los planteamientos expuestos se colige que la Entidad actuó conforme a derecho y los actos administrativos proferidos gozan de presunción de legalidad.

EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, “la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional” y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

NO CONFIGURACION DE LA CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte, es preciso señalar que el artículo 137 del CPACA, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se configura ninguna de las causales de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Ruego se consideren estos fundamentos:

Si bien es cierto que el criterio objetivo se ha establecido como uno de los criterios generalizados para el reconocimiento de las costas y agencias en derecho, es importante también advertir, que la materia analizada en esta ocasión, fue una temática que requirió un estudio de unificación por parte del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dada las múltiples posturas frente a la Prima de Antigüedad, Subsidio Familiar, Prima de Navidad, entre otras prebendas que seguramente seguirán generando una discusión jurídica.

En este contexto, es relevante que se valore que en el curso procesal, se dio claridad al objeto pretendido, a través de una –SU–, donde se efectuaron unos reconocimientos a los Soldados Profesionales y se negaron otros, de modo, que tal y como podría ocurrir en el presente caso, esto es prosperar parcialmente las pretensiones de la demanda, debe advertirse que no existe mala fe ni temeridad por parte de CREMIL, sino que se ha tratado de un curso y resolución procesal que regularmente sucede en el ejercicio judicial y jurídico de nuestro país, sobre todo en materias de compleja naturaleza, como la actual, y con la salvedad de que no fue provocado irreflexivamente por la entidad que defiende.



SC5821-1



SA-
CER366117



OS-
CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremitco



@Cremit_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremit_co

Se estima necesario así, considerar que el fundamento de la demanda en cuanto a la violación del derecho a la igualdad - *argumento central que se utilizó para fundamentar las pretensiones de la demanda*-, no fue revalidado por el Consejo de Estado en la SU, por el contrario, la Alta Corte aclaró el sentido del derecho a la igualdad en el caso particular de los Soldados Profesionales y los Oficiales y Suboficiales, situación que como ya se expuso, tanto para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los jueces y Magistrados del país, siempre generó posiciones e interpretaciones distintas, siendo menester abogar por su unificación, lo que demuestra su compleja resolución.

De todo lo anterior se concluye, que aun cuando es respetable el criterio que decida seguirse en cuanto a la imposición de costas y agencias en derecho, es igualmente válido y necesario, apreciar que la labor jurídica del abogado, no solo se limita a su actuación, sino que también es ineludible que la comprensión jurídica del abogado sea clara y precisa, y si se dimensiona así, la labor jurídica en esta ocasión, -si bien fue oportuna y diligente-, erró en su interpretación del derecho a la igualdad, argumento y piso jurídico central de los fundamentos que cobijaron las pretensiones.

Honorable Juez de conocimiento, se observa que se generó una discusión jurídica que se llevó a los estrados judiciales, para ser decantada finalmente por el Consejo de Estado, sin advertirse del contenido de la Sentencia de Unificación, que la entidad haya interpretado de manera indiscriminada el derecho a la igualdad en menoscabo de los soldados profesionales, en su lugar, la entidad acoge los postulados jurisprudenciales y constitucionales vigentes, sin perjuicio que en la posteridad en virtud del principio de progresividad, evolucione la forma de pensar sobre esta situación particular de las FF.MM, tal y como ocurrió por ejemplo con el Subsidio Familiar, y continua, verbigracia, con las iniciativas legislativas que pretenden estudiar lo relacionado con las partidas computables aplicables a los soldados profesionales en servicio activo y al momento del reconocimiento de su respectiva asignación de retiro.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se analicen estos argumentos a efectos de tenerlos en cuenta en la sentencia de primera instancia, en lo atinente a la condena en costas, subsidio familiar ajustándose a la línea jurisprudencial vigente establecida en la SU del 25 de abril de 2019.

Aunado a lo anterior, para el presente caso, se tiene lo siguiente:

1. La Entidad dio contestación a la demanda, aportando los antecedentes del Acto Administrativo demandado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del CPACA.
2. La Entidad no realizó actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados perturbar el procedimiento.

Por lo anterior, se puede concluir que, tratándose de las problemáticas de Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional y las partidas computables a tener en cuenta para el reconocimiento de su asignación de retiro, existía unas diferencias de interpretación que fueron debatidas en los diferentes despachos judiciales, para ser finalmente definidas por Consejo de Estado, pero una vez ejecutoriada la providencia de unificación, CREMIL, ha adoptado todas las medidas pertinentes para el reconocimiento de los derechos consolidados por el alto Tribunal, lo que evidencia que la Entidad, ha realizado de buena fe los actos propios a la defensa judicial, por lo que, **respetuosamente se solicita a su señoría no imponer condena en costas y agencias en derecho a Cremil.**

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º, del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo, además de los siguientes documentos:

- Acto administrativo de reconocimiento de la prestación
- Expediente administrativo del señor **CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, que reposa en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremil_co

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

NOTIFICACIONES

Al Señor Mayor General (RA) del Ejército Leonardo Pinto Morales, en su calidad de Director General y Representante Legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y al Dr. Darío Alejandro Rojas Correa, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica teniendo como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., quienes reciben notificaciones en la Carrera 13 N° 27-00 Edificio Bochica, interior 2, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Cordialmente,



NANCY YAMILE ALZATE MORALES
C.C. No. 52.243.932 de Bogotá
T.P. No. 326993 del C. S. de la J.

C.C. Dr. Duverney Eliud Valencia Ocampo – apoderado del demandante
duverneyvale@hotmail.com

Con Anexos



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

No. 212

Señores

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN
SEGUNDA**

JUEZ: YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

REFERENCIA: 11001333501220210014400

DEMANDANTE: CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES

DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **NANCY YAMILE ALZATE MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.243.932 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 326993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad. Para efectos de notificaciones tener en cuenta los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co – nalzate79@gmail.com

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:



NANCY YAMILE ALZATE MORALES
C.C. No. 52.243.932 de Bogotá
T.P. No. 326993 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-
CER366117



OS-
CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremitco



@Cremit_co

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremit_co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	Roc
Aprobó	C.M.C

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARGÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las Instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se delegan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales:

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.O. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL**

ACTA DE POSESION No. 04

FECHA: 16 de Marzo de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General (E), el Doctor **Darío Alejandro Rojas Correa**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.828** Expedida Bogotá D.C., con el fin de asumir el empleo denominado **Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 Grado 24**, perteneciente a la **Oficina Asesora de Jurídica**, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 2763 el 13 de marzo 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

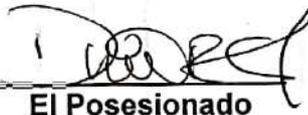
En cumplimiento a lo dispuesto anteriormente firman.



Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) LEONARDO PINTO MORALES
Director General



Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRÍGUEZ RINCÓN
Coordinadora del Grupo de Talento Humano


El Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 2763 DEL 2020

(13 DE MARZO DE 2020)

Por la cual se lleva a cabo un Nombramiento Ordinario

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades legales, estatutarias, constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 17 Numeral 19 del acuerdo 08 del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Decreto de ley 091 de 2007 establece que la decisión para la provisión de los empleos de Libre nombramiento y remoción de que trata el presente Decreto, corresponde a la respectiva autoridad nominadora.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, mediante Certificado No 1328894 de fecha 03 de marzo de 2020, indicó que revisada la hoja de vida del Abogado **DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.627.828, de Bogotá, reúne los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA, Código 2-1, Grado 24 de la Oficina Asesora de Jurídica, exigidos en el manual específico de Funciones y competencias laborales para desempeñar los empleos públicos de la planta global de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Que en consecuencia es procedente realizar el Nombramiento Ordinario.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar de carácter **ORDINARIO** al Abogado **DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.627.828, de Bogotá, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA 2-1, Grado 24 ubicado en la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, a los 13 DE MARZO DE 2020

Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.243.932**

ALZATE MORALES

APELLIDOS

NANCY YAMILE

NOMBRES

Nancy Alzate

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1979**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

06-OCT-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00174922-F-0052243932-20090903

0015679211A 1

1990100532



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

NANCY YAMILE

APELLIDOS:

ALZATE MORALES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD

INST. U. DE COLOMBIA

CEDULA

52243932

FECHA DE GRADO

28/03/2019

FECHA DE EXPEDICION

08/05/2019

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

326993



ES FIEL COPIA
TOMADA DEL
DOCUMENTO
QUE REPOSA
EN ESTA DIRECCION
Subdirección DIPSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

79.809.213

SINPS -

94779

10-147179

Página 1 de 2

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-79809213
FUERZA : EJERCITO

DIRECCION DE PERSONAL
10.4 SEP 2020

FECHA : 26-08-2020

Ver. 3

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY Cédula Nro. 79809213 BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
Código Militar : 79809213 Grado : SLP Arma : NA.
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 1976/12/03 EL ESPINAL
Dirección : CARRERA 6 # 26 - 52 NEIVA HUILA
Telefonos : 3142961814
Dependencia Actual : BATALLON DE SANIDAD EN CAMPAÑA J.M.HNDEZ - BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (CUNDINAMARCA)

Causal de Retiro : POR TENER DERECHO A LA PENSION

Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 1710 25-07-2020

Fecha Ingreso: 21-05-2001 Fecha Corte (Retiro): 20-08-2020

Datos Cuenta Bancaria: CODIGO BANCO: 32 NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL NIT: 9999999111

TIPO CUENTA: Ahorros NRO CUENTA: 24005885909

A.F.C. CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794 SOLDADOS PROFESIONALES

Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	19	2	29	6,929
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	3	10	460
TIEMPO TOTAL	20	6	9	7,389
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	13	103
TIEMPO LIQUIDACION	20	9	22	7,492

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	19	2	29	6,929
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	3	10	460
TIEMPO TOTAL	20	6	9	7,389
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	13	103
TIEMPO LIQUIDACION	20	9	22	7,492

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos			Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta				
SERVICIO MILITAR	DIRPERM	159	19991210	20000210	20010520	1	3	10	
- SOLDADO REGULAR	DIRPERM	159	19991210	20000210	20000713	0	5	4	
- DRAGONEANTE	INPER	8	20001101	20000714	20010520	0	10	6	
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	OAP-EJC	1048	20010425	20010520					
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1066	20010515	20010521	20200820	19	2	29	
- SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1066	20010515	20010521	20200820	19	2	29	
TRES MESES DE ALTA	OAP-EJC	1710	20200725	20200820	20201120	0	3	0	
POR TENER DERECHO A LA PENSION	OAP-EJC	1710	20200725	20200820					

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,228,925.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	58.50	718,921.00
		1,947,846.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIF

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE		
SUBSIDIO FAMILIAR		

HABERES ULTIMA NOMINA JULIO/2020 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Porc.	Valor
-------------	-------	-------

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-79809213
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 26-08-2020

HABERES ULTIMA NOMINA JULIO/2020 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		1,228,925.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	15,728.00
DEVOLUCIÓN PARTIDA DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS	.00	350,951.00
LOS SOLDADOS	58.50	718,921.12
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFESIONAL	4.00	768,078.12
SUBSIDIO FAMILIAR		
		<u>3,082,603.24</u>

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA JULIO/2020 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	79,900.00	07/2020	07/2020
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	75,300.00	07/2020	07/2020
COORDINADORA DE SERV.Y REPRESENTACIONES LTDA	9448	39,000.00	09/2017	08/2020
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTI	968I	19,000.00	04/2017	00/0000
BANCO VILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA	9801	1,016,896.00	12/2019	11/2027
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - SUBSIDIADO	981K	15,728.00	07/2020	07/2020
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - VOLUNTARIO	981L	600.00	01/2019	00/0000
COOSERPARK	9960	36,571.00	12/2019	11/2024

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
CLARA RITA BEDOYA TAFUR	CONYUGE	55189511	17-11-1977

RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
BEDOYA TAFUR CLARA RITA	CONYUGE	OAP-EJC	1097	30-05-2006	29-03-2006	4.00
						<u>4.00</u>

DEROGACIONES RETIROS

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Derogó		
						Clase	Nro.	Fecha

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza:

Generó:

EJC_JURALEXA18: SS. ALEXANDER AVELLANEDA ORTIZ
NO REPORTADO

PDOS MILENA OCAÑA CARDOZO

TC. ELVIS LEANDRO MEJIA EGAS
OFICIAL SECCIÓN JUDICIAL DIPER

Coronel JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO
Director de Personal

EJC_JURALEXA18 20202608 04:08:43

24/09/2020 8:04 a. m. AOSTOS
ASUNTO SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
DEST: SIIPS
DEPENU: GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE
COMPANIA AFILIADO
REMITENTE CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES
CONSECUTIVO 20200106124 - 0000000 - 000
FOLIOS: 8



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 2 0 5 7 1 1 6 9 *

[Recibido]

RIV
2

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



Formato No. 2

EJERCITO NACIONAL

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS
POR RETIRO PERSONAL MILITAR

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 0019 de 2012, las afirmaciones contenidas en el presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad de juramento.

Ciudad y Fecha Bogota 22-NOV-2018

Señor General
COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL
Bogotá D.C

Yo, Carlos Erly Rodriguez Cortes identificado (a) con C.C No. 79.809213
expedida en Bogota, retirado el día _____ por la causal
_____ en el grado de SL Profesional cuando era orgánico de
_____. Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien
corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico: (marque con una X)

- ¿Está retirado de la institución? SI _____ NO X
- ¿Está afiliado a la caja promotora de Vivienda Militar? SI X NO _____
- ¿Está afiliado al Fondo Nacional del Ahorro? SI _____ NO X
- ¿Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado? SI _____ NO X
- ¿Tiene vigentes embargos? SI _____ NO X
- ¿Devenga pensión u otro ingreso cancelado por el Estado Colombiano? SI _____ NO X

En caso de cumplir con los requisitos para asignación de retiro (para personal militar) (marque con una X)

Asignación de retiro (Personal militar)

¿Autoriza la activación de la cuenta bancaria aportada al trámite de reconocimiento de la Cesantías, adjunta al presente formato en caso de rechazo del pago?

SI NO

Información de contacto

Dirección actual de correspondencia Cll 11 W 34 Barrio Triangulo

Ciudad Neiva Departamento Huila Teléfono _____

Teléfono celular 3138858778 correo electrónico carlosberoz@hotmail.co

Autorizo notificación de actuaciones administrativas a través del correo electrónico aportado Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011

SI NO

FIRMA Y POSTFIRMA: Carlos Erly Rodriguez Cortes

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 79.809213 de Bogota



(Huella: índice derecho)

**RELACION DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES CON DERECHO A LA ASIGNACION DE RETIRO.
PARA DAR TRAMITE A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

(ENTREGAR 01 CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2
2. UNA FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICADA, AMPLIADAS AL 150% Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CÓNYUGE Y/O COMPAÑERA PERMANENTE.
4. UNA COPIA AUTÉNTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA - COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
5. UNA COPIA AUTÉNTICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NOTA MARGINAL DE RECONOCIMIENTO, DE CADA UNO DE LOS HIJOS.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL
7. SI TIENE EMBARGOS, DEBE PRESENTAR LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL.
8. UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR EL BANCO EN ORIGINAL.

**RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CESANTIAS.
PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES**

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO N°. 2 EN ORIGINAL.
2. UNA FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. UNA COPIA AUTÉNTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA - COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
4. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACIÓN REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE. EN ORIGINAL.
5. UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA EN ORIGINAL.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL.
7. EL PERSONAL DE OFICIALES DE GRADO CORONEL QUE HAYAN PERTENECIDO AL ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO DEBEN ANEXAR LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO ANTERIOR, RESOLUCIÓN DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO Y RESOLUCIÓN DE INGRESO AL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

TENGA EN CUENTA

EN EL EVENTO EN QUE EL TITULAR DEL DERECHO HAYA FALLECIDO DESPUES DE RETIRADO DE LA INSTITUCION Y LA CUANTIA DE LAS CESANTIAS SEA SUPERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERA ANEXAR ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LA LIQUIDACION DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE A TRAVES DE COPIA AUTÉNTICA DE SENTENCIA PROFERIDA EN JUICIO DE SUCESION O COPIA AUTÉNTICA DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA.

¡ACTUE!

**NO SE DEJE ENGAÑAR SU RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL ES GRATUITO Y NO
REQUIERE DE TERCEROS O INTERMEDIARIOS"**

Dirección de Prestaciones Sociales Avenida Calle 26 No. 52-00 Edificio Comando Ejército, Edificio Nuevo Tercer Piso TELEFAX 2660430 Directo 4261463 extensión 38421 MK Conmutador 0631463 // **Oficina Atención al Público** Carrera 50 No. 18a-30 Localidad Puente Aranda Teléfono 4208690 - 4208809 Extensión 104 // **Sección de Fallecidos** 3203238624 Directo 4261463 extensiones 38428 -- 38429 -- 38430 - 38431 // **Sección de Indemnizados** 311-2876008 Directo 4261463 extensiones 38432 -- 38433 -- 38434 -- 38435 -- 38436 - 38437 // **Sección de Cesantías** 313-2694689 Directo 4261463 extensiones 38440 -- 38441 -- 38442 -- 38443 -- 3844 // **Subsección de Caja Promotora y Fondo Nacional Conmutador** Directo 4261463 extensiones Caja Promotora 106 Fondo Nacional del Ahorro 38450 - 38451 // **Sección de Nomina** 4261463 extensión 38423 -- 38424 -- 38425 -38426 - 38427 // **Servicio de atención al usuario DIPSO** 4261463 extensión 38445 -- 38446 -- 38447- 38448 - 38449.

CORREO ELECTRONICO dipso@ejercito.mil.co

"FE EN LA CAUSA"

En nuestras manos está el hacer efectivo el justo reconocimiento a los Héroes de la Patria

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **K 3 W**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA HUILA NEIVA = = = = = Notaria Primera = = = =

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA HUILA NEIVA = = = = =

Fecha de celebración: Año **2006** Mes **MARZ** Día **29** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **614** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **PRIMERA DE NEIVA. --**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **--- CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES ---**

Documento de identificación (Clase y número): **--- C.C. No. 79.809.213 BOGOTA. ---**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **--- CLARA RITA BEDOYA TAFUR. ---**

Documento de identificación (Clase y número): **--- C.C. 55.189.511 PALERMO. ---**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **--- CARLOS ERLY RODRIGUEZ. CORTES ---**

Documento de identificación (Clase y número): **--- C.C. No. 79.809 213 BOGOTA ---**

Firma: 

Fecha de inscripción: Año **2006** Mes **MARZ** Día **29**

Nombre y firma del funcionario que otorga: **HERNANDO TRUJILLO BOLAN**



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: **NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**

No. Notaría: **---** No. Escritura: **---** Fecha de otorgamiento de la escritura: Año **---** Mes **---**

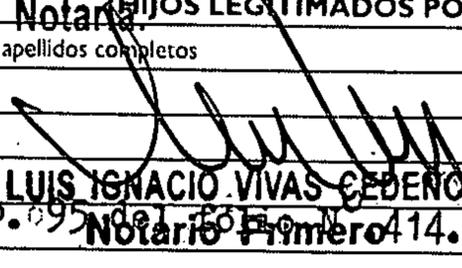
Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Notaría

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos: **LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO**

Indicativo serial de nacimiento: **01 NOV 2018**

Libro de varios No. **095 del tomo No. 414.**

Notario Primero: 



PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

EN BLANCO

EN BLANCO

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE NEIVA-H HERNANDO M - COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
RODRIGUEZ		BEDOYA	
Nombre(s)			
SHAFIT DAYANA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2009	SEP	21	FEMENINO
			O
			POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA HUILA NEIVA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	51846178-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
BEDOYA TAFUR CLARA RITA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 55.189.511	COLOMBIA

Datos de padre

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 79.809.213	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79.809.213	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	Mes	Día	Nombre y firma
2009	SEP	23	LUIS FELIPE CIENTES CHARRY - RE

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma
.....

23 SEP 2009 - LDB

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

9
2
4
*

VALIDO UNICAMENTE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

SOLICITADO POR: Carlos Rodríguez

FECHA: 21 NOV 2018

Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150/95

Norma Constanza Peralta Serrano
NORMA CONSTANZA PERALTA SERRANO

Registradora Especial del Estado Civil

Datos del inscrito

Primer Apellido: RODRIGUEZ Segundo Apellido: BEDOYA

Nombre(s): DANNA VALENTINA

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes EN E Día 05 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA NILO

TESTIGOS

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: BEDOYA TAFUR CLARA RITA

Documento de identificación (Clase y número): CC 55.189.511 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY

Documento de identificación (Clase y número): CC 79.809.213 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY

Documento de identificación (Clase y número): CC 79.809.213

Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: HERRERA SOLORZA GINNA NATHALIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 52.271.858

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: CAMARGO VARGAS JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número): CC 81.740.606

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes FEB Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza: OMAR OSWALDO SIERRA MORENO - REGI

Firma:

Reconocimiento:

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



01.FEB.2012 - LIBRO DE VARIOS - TOMO I FOLIO 109.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL NILO - CUNDINAMARCA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA **DEMOSTRAR PARENTESCO** Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1 DECRETO LEY 1534 DE 1980), SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y EL ART. 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

Valido sin sello Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995

FECHA: 19 NOV 2018

SERIAL: TÓMO 28 I.S. 51935089

CL: 3112279387

TL: 0918392672

OMAR OSWALDO SIERRA MORENO
Registrador del Estado Civil

6

4900

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ESPINAL

3



LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

TERESA MARIN CARDONA

FECHA 19/11/2018

HORA 14:34:46

D189999509893 NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ESPINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 79.809.213
 RODRIGUEZ CORTES
 APELLIDOS
 CARLOS ERLY
 NOMBRES





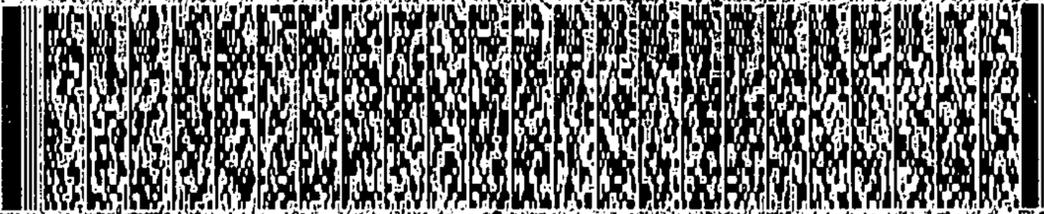
FECHA DE NACIMIENTO: 03-DIC-1976
 ESPINAL (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ M SEXO

04-SEP-1995 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 EDUARDO ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1507600-00164004-M-0079809213-20090723 0013810675A 25911419

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)
20 NOV. 2018
Certifico que, previo el número respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDULA DE CIUDADANIA

55.189.511

BEDOYA TAFUR

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 49
Antonia Celestina
Suárez Castelblanco
NOTARIA
ENCARGADA

LARA RITA

CLARA BEDOYA, T
FIRMA



NOTARIA 49
NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Antonia Celestina Suárez Castelblanco
10.3.27.35

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)
20 NOV. 2018
Certifico que, previo el número respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 49
Antonia Celestina
Suárez Castelblanco
NOTARIA
ENCARGADA

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1977

PALERMO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

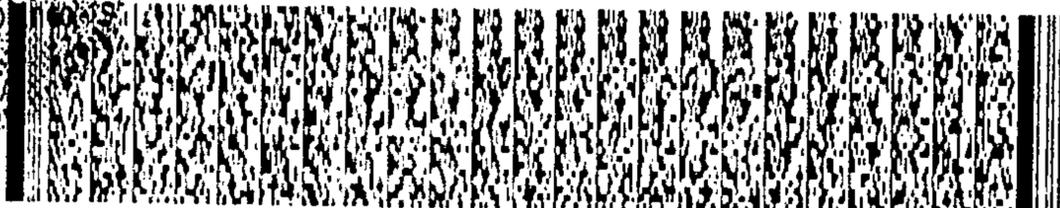
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

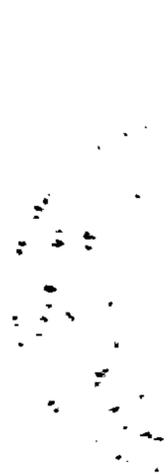
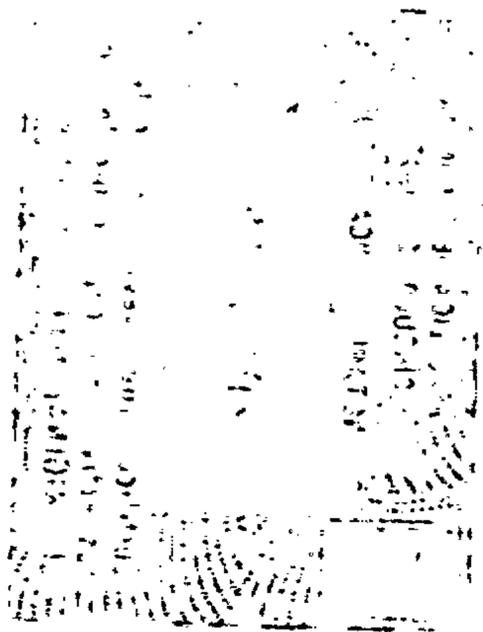
26-NOV-1996 PALERMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



NOTARIA 49
ESPACIO EN
BLANCO

NOTARIA 49
ESPACIO
BLANCO



HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES

Identificado con **CC79809213**

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0101 NEIVA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS NOMINA

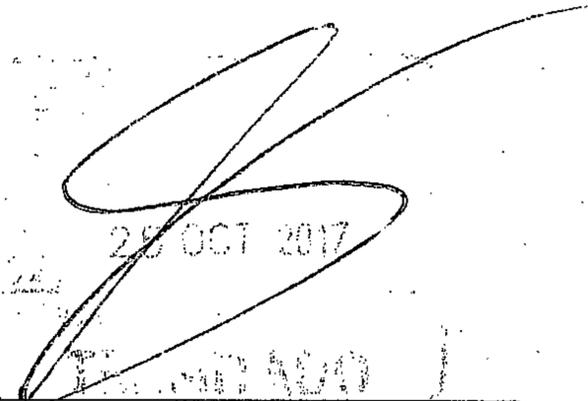
Número : 24005885909
Fecha de Apertura : 23 de septiembre de 2002
Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado : CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: A QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0079 PUENTE ARANDA de la ciudad de BOGOTA, el día miércoles, 25 de octubre de 2017.

Cordialmente,

Efectuado por:

S8R2C2A1 - SANDRA RAMIREZ CUELLAR


25 OCT 2017
TEL. 407 4000
FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

FORMATO DOCUMENTOS ANEXOS

Con toda atención me dirijo al señor Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM adjuntar la documentación que se relaciona a continuación con el propósito de ad complementar los requisitos para el siguiente trámite:

traigo esta documentación para anexarla al expediente, orden administrativa de personal No. 1710, militar definitivo fecha 27 agosto del 2020 batallón,

Maria Hernandez, Registro de Hijas, Registro matrimonial, cédula, certificado bancario y otros.

1. Grado: Soldado profesional / 2. Fuerza: Ejército Nacional

2. Nombres y apellidos: Carlos Erly Rodriguez Cortes

3. Cédula de ciudadanía y lugar de expedición: 79.809.213 de Bogotá

4. Dirección notificación: cr6-26-52 Grama

Ciudad: Miva Huila

5. Teléfono: 313 885 0778

6. Nombre y cédula de ciudadanía del beneficiario (si el titular es fallecido):

Clara Rota Bedoya cédula SS. 189-511. 7. 2. H

Cordialmente,

Firma afiliado: Carlos Erly Rodriguez Cortes

C.C. No. 79.809.213 de Bogotá

HOJA NRO. 2 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NO. 1710 DEL COMANDO PERSONAL NACIONAL PARA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES, SE IN. SLP. ALZATE ATEHORTUA NESTOR ANDRES CC. 94286348 Y TERMINA POR EL SLP. USUGA M JAIRO CC. 71331769, PARA UN TOTAL DE TREINTA Y DOS (32) SLP.

	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
7	SLP 20010401 MARTINEZ ARIAS GUILLERMO ENRIQUE	92540304	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
8	SLP 20010401 OSORIO RAMIREZ JOSE GABRIEL	13717017	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000828341 18-05-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
9	SLP 20010401 PEREZ ARRIETA JUAN CARLOS	9100869	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
10	SLP 20010401 PEÑA MESA WILLIAM ALBERTO	71987669	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
11	SLP 20010401 TRUJILLO HOYOS DEIBY	10290974	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
12	SLP 20010515 LONDOÑO VANEGAS CARLOS ARTURO	10187879	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 20193132111641 26-10-2019 -- CON derecho a 3 meses de alta		
13	SLP 20010521 RODRIGUEZ CORTES CARLOS DERBY	79809213	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
14	SLP 20010812 ASCANIO LEAL JORGE ENRIQUE	74188759	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
15	SLP 20010812 FLOREZ ESCOBAR CARLOS HUMBERTO	71556884	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
16	SLP 20010812 JURADO CUELLAR ELKIN	13872826	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 20193130979933 06-06-2019 -- CON derecho a 3 meses de alta		
17	SLP 20010812 MORENO RUBIO CARLOS EDUARDO	79969311	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 20193131038573 07-06-2019 -- CON derecho a 3 meses de alta		
18	SLP 20010812 RIOS ANDERSON ALBERTO	70003532	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
19	SLP 20010812 VILLAMIZAR BERNAL LUIS FERNANDO	91478793	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 20193132327611 27-11-2019 -- CON derecho a 3 meses de alta		
20	SLP* 20031101 CASTILLO NUÑEZ TITO STEVEN	79772240	NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta		
21	SLP* 20031101 DIAZ LEONARDO	79894311	NF 20200820



HOJA NRO. 3 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NO. 1710 DEL COMANDO PERSONAL NACIONAL PARA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES, SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO DE PERSONAL MILITAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD MILITARES (SUS) SLP. ALZATE ATEHORTUA NESTOR ANDRES CC. 94286348 Y TERMINA POR EL SLP. USUGA MONTAÑO JAIRO CC. 71331769, PARA UN TOTAL DE TREINTA Y DOS (32) SLP.

	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
22	SLP* 20031101 GARCIA RUIZ HECTOR FABIO 5854491 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
23	SLP* 20031101 GOMEZ CARREÑO PEDRO JESUS 1061830 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
24	SLP* 20031101 GOMEZ CASTAÑO JOHN JAIRO 15440356 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
25	SLP* 20031101 GUECHE PEREZ MARCO TULIO 79822960 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
26	SLP* 20031101 JAIME BOLAÑOS LUIS ALBERTO 79935548 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
27	SLP* 20031101 MONTOYA MESA FERNEY DE JESUS 70581011 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
28	SLP* 20031101 MORA NUÑEZ MANUEL 73563316 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
29	SLP* 20031101 PEREIRA QUINTERO NELSON JAVIER 80007621 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
30	SLP* 20031101 RIVERA HERNANDEZ ELIAS ANTONIO 70328375 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
31	SLP* 20031101 RODRIGUEZ GONZALEZ ELMER 13791833 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313005211513 03-07-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta
32	SLP* 20031101 USUGA MONTOYA JHON JAIRO 71331769 NF 20200820
	OFICIO LLEGADO 2020313000995731 15-06-2020 -- CON derecho a 3 meses de alta

ARTICULO No. 2 - 636 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

INSTRUCCIONES DE COORDINACION:

1. ES RESPONSABILIDAD DE LOS COMANDANTES Y JEFES DE TALENTO HUMANO DE CADA REALIZAR TODAS LAS COORDINACIONES, ACCIONES Y GESTIONES A QUE HAYA LUGAR, A FIN DE PERSONAL RELACIONADO EN LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL, REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS Y PARACLÍNICOS DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LOS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DECRETO LEY 1796 DEL AÑO 2000, ARTÍCULOS 4º HABIDA CUENTA EL RETIRO DE LA INSTITUCIÓN CASTRENSE. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ REGISTRADA Y ACTUALIZADA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MEDICINA LABORAL (SIMIL).



HOJA NRO. 4 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NO. 1710 DEL COMANDO PERSONAL NACIONAL PARA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), MENCIONANDO EN LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES, SE INSCRIBIENDO EN EL REGISTRO SLP. ALZATE ATEHORTUA NESTOR ANDRES CC. 94286348 Y TERMINA POR EL SLP. USUGA MORALES JAIRO CC. 71331769, PARA UN TOTAL DE TREINTA Y DOS (32) SLP.

2. LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL ES ENVIADA POR EL CORREO INSTITUCIONAL A LAS DIVISIONES Y BRIGADAS, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS COMANDANTES Y JEFES DE PERSONAL TALENTO HUMANO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN AL INTERESADO, ENTREGANDO COPIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA Y REALIZANDO LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE, DANDO ASÍ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA NOVEDAD FISCAL ESTABLECIDA EN LA PRESENTE.

3. LOS JEFES DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES UNIDADES TÁCTICAS AL MOMENTO DE RECIBIR LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL, DEBERÁ EFECTUAR LA COMUNICACIÓN PERSONAL AL INTERESADO MISMA Y/O EN AUSENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO RETIRADO ENVÍESE COPIA DE LA COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO. LOS COMANDANTES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS Y DE COMBATE TERRESTRE RESPONDERÁN POR LOS PROBLEMAS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN O DE LA FALTA DE COMUNICACIÓN, ASÍ MISMO SEA REMITIDA DICHA NOTIFICACION A ESTA DIRECCION DE PERSONAL PARA ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO altasybajas@buzonejercito.mil.co, DE LA SECCIÓN DE RETIROS SOLDADOS.

4. ES RESPONSABILIDAD DE LOS COMANDANTES Y JEFES DE PERSONAL ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE, FIRMADO AL MOMENTO DE LA COMUNICACIÓN AL INTERESADO Y QUE ES ENVIADO ESCANEADO, CON EL FIN DE FACILITAR LOS TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL MILITAR, CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y PRESTACIONES SOCIALES EJÉRCITO NACIONAL. ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO altasybajas@buzonejercito.mil.co, Y POSTERIORMENTE COPIA FÍSICA A ESTA DIRECCIÓN.

5. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

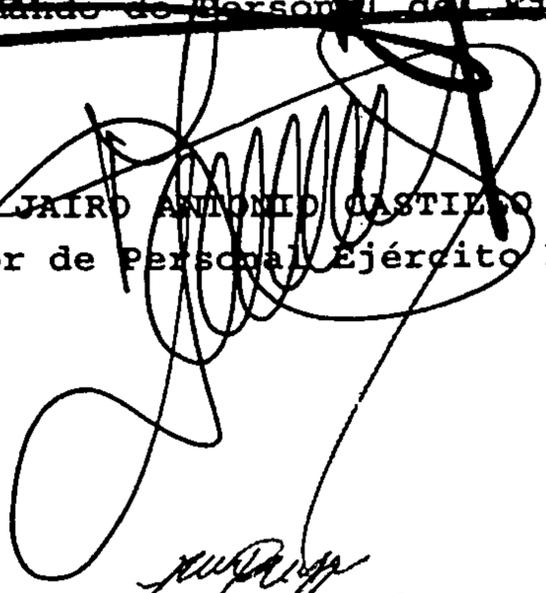
6. LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Brigadier General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ

~~Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional~~

Vo.Bo.


Coronel JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO
Director de Personal Ejército Nacional

Elaboró:

SV. OSCAR ORLANDO CELY

Analista Altas y Retiros SLP

Revisó:

PS. MELBI YANETH PEÑA

Asesora Jurídica DIPER

Aprobó:

MY. EDWING JAVIER PEREZ

Oficial Altas y Retiros

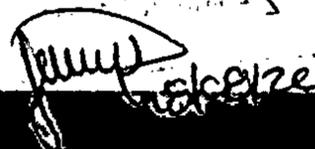
Usuario: EJC_AYROSCARC19

Maquina de impresion:172.23.245.247

 2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA



COMANDO DE PERSONAL

Abg. 

CESE MILITAR DEFINITIVO

El Suscrito Comandante del Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ"

HACE CONSTAR

Que el señor SR. RODRIGUEZ EDUDES CARLOS ERIC C.C. 79.889.211, al momento está a PAZ Y SALVO con los dependientes del Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ".

CIUDAD DE RESIDENCIA	CIMITIENO
ENTRADA	27/08/2000
DIRECCION	Calle 30 - 11 w - 34 Barrio Tronquillo Mayor Chula
TELEFONO	41 9858778 312498021
CUENTA N°	2405895904 BANCO CAJA SOCIAL

Capitan JAIR HERNANDEZ PEREZ SUAREZ
Jefe de Tablero Humano Batallón de Sanidad

Mayor EUIB FELIPE PRIETO MENDOZA
Comandante del Batallón de Sanidad "SOLDADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO 55.189.511

BEDOYA TAFUR

APELLIDOS

CLARA RITA

NOMBRES

CLARA BEDOYA TAFUR

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1977

PALERMO

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXC

26-NOV-1996 PALERMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00147578-F-0055189511-20090123

0009623915A-1

6680003310

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.809.213

RODRIGUEZ CORTES

APELLIDOS

CARLOS ERLY

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 03-DIC-1976

ESPINAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

GRUPO SANGUINEO

M

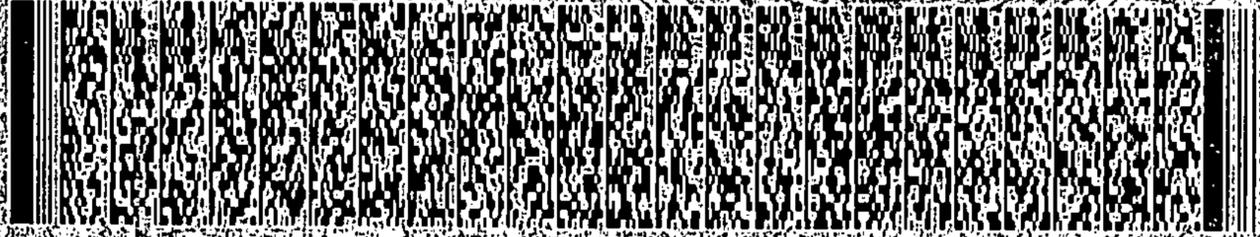
SEXO

04-SEP-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1507600-00164004-M-0079809213-20090723

0013810675A 1

25911419

- Obtener o retender el peso o licencia para conducir vehiculos
- Registrar lujos como profesional y ejercer la profesion
- Firmar contratos con cualquier entidad publica o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe el sujeto presentacion inmediata en el cuerpo de tropa o de reserva, al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.



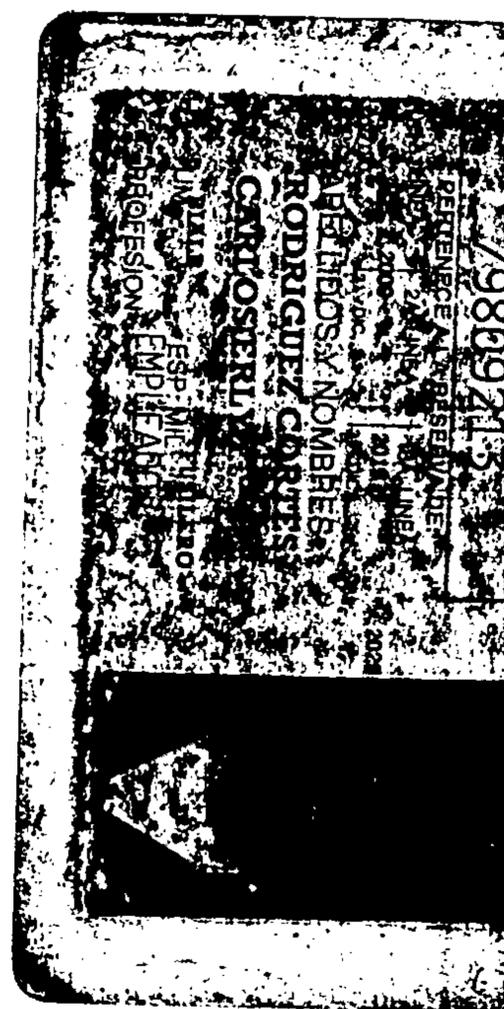
TC 2411
FRANLEINIS
 00720061
 79809213

9869213

REFERENCIAL RESERVANTE
 2008 JUN 20 2018

ABELERDSX NOMBRES
 RODRIGUEZ CARTES

CARTOSERL
 ESP: METRILLITO
 EMPLEADO





EJERCITO NACIONAL
TARJETA DE CONDUCTA

El **CDTE. ESCUELA SLP.**

Hace constar que el

RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY

Con Tarjeta de Reservista No. **9809213**

Observó **EXCELENTE** Conducta durante su Servicio

Militar obligatorio prestado en esta Unidad del **100100** al **050401**

NILO **MAYO 04-2001** **TC JATRO HURTADO**

LUGAR Y FECHA FIRMA Y POSTFIRMA CDTE. UNIDAD

DÉBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consévela en buen estado.
2. Cuando cambie de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del Municipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones previstas en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

"SI QUIERES LA PAZ PREPARATE PARA LA GUERRA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.029.884.358**

RODRIGUEZ BEDOYA

APELLIDOS

SHARIT DAYANA

NOMBRES

SHarit Rodriguez

FIRMA



NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

EL NOTARIO PRIMERO del Circulo de Neiva Huila da fé que esta copia fotostática es similar con el original que tuve a la vista

20 NOV 2018

Luis Ignacio Vivas Cedeno
Notario Primero de Neiva Huila



NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

21-SEP-2009

NEIVA (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

21-SEP-2027

FECHA DE VENCIMIENTO

10-OCT-2016 NILO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **F**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1517800-00886815-F-1029884358-20170302

0054026148A-1 47011242

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES

Identificado con

CC79809213

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0101 NEIVA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS NOMINA

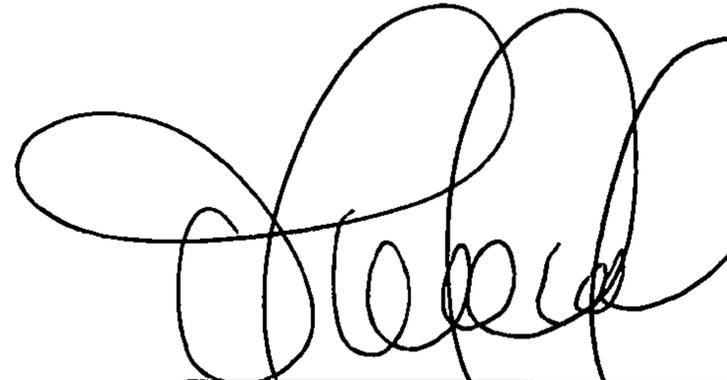
Número : 24005885909
Fecha de Apertura : 23 de septiembre de 2002
Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s),
caucho, Sin protector
Estado : CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN LE PUEDA INTERESAR *****
Realizada en la oficina 0101 NEIVA de la ciudad de NEIVA, el día jueves, 29 de octubre de

Cordialmente,

Efectuado por:

P207P8T1 - PAOLA ANDREA OTALORA PEÑA



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

EN BLANCO

EN BLANCO

Año		Lugar de nacimiento (País)		Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección	
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		NILO	
TESTIGOS			Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo
Datos de la madre			Apellidos y nombres completos		
BEDOYA TAFUR CLARA FITA					
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad		
CC 55.189.511			COLOMBIA		
Datos del padre			Apellidos y nombres completos		
RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY					
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad		
CC 79.809.213			COLOMBIA		
Datos del declarante			Apellidos y nombres completos		
RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY					
Documento de identificación (Clase y número)			Firma		
CC 79.809.213					
Datos primer testigo			Apellidos y nombres completos		
HERRERA SOLORZA GINNA NATHALIA					
Documento de identificación (Clase y número)			Firma		
CC 52.271.858					
Datos segundo testigo			Apellidos y nombres completos		
CAMARGO VARGAS JUAN CARLOS					
Documento de identificación (Clase y número)			Firma		
CC 81.740.606					
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	Mes	Día	OMAR OSWALDO SIERRA MORENO - REGI		
2012	FEB	01			
Nombre y firma			Nombre y firma		
Nombre y firma			Nombre y firma		
ESPACIO PARA NOTAS					

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



01.FEB.2012 - LIBRO DE VARIOS - TOMO I FOLIO 108.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL NILO - CUNDINAMARCA

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA **DEMOSTRAR PARENTESCO** Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1 DECRETO 1260 DE 1970 Y EL ART. 21 DECRETO 1260 DE 2005), SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y EL ART. 21 DEL DECRETO 1260 DE 2005.

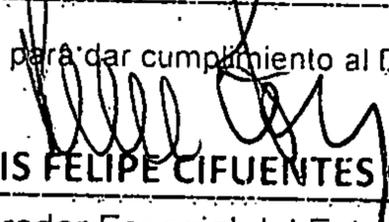
Valido sin sello Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

FECHA: 20 FEB 2019
 SERIAL: TOMO 28 I.S. 51935089
 CL: 3112279387
 TL: 0918392672

OMAR OSWALDO SIERRA MORENO
 Registrador del Estado Civil

Nombre(s)														
SHARIT DAYANA														
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)			Grupo sanguíneo	Factor					
Año	2	0	0	9	Mes	S	E	P	Día	2	1	FEMENINO	0	POS
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)														
COLOMBIA HUILA NEIVA														
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos														
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO														
Número certificado de nacido														
51846178-9														
Datos de la madre														
Apellidos y nombres completos														
BEDOYA TAFUR CLARA RITA														
Documento de identificación (Clase y número)														
CC 55.189.511														
Nacionalidad														
COLOMBIA														
Datos del padre														
Apellidos y nombres completos														
RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY														
Documento de identificación (Clase y número)														
CC 79.809.213														
Nacionalidad														
COLOMBIA														
Datos del declarante														
Apellidos y nombres completos														
RODRIGUEZ CORTES CARLOS ERLY														
Documento de identificación (Clase y número)														
CC 79.809.213														
Firma														
Datos primer testigo														
Apellidos y nombres completos														
Documento de identificación (Clase y número)														
Firma														
Datos segundo testigo														
Apellidos y nombres completos														
Documento de identificación (Clase y número)														
Firma														
Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	0	9	Mes	S	E	P	Día	2	3	LUIS FELIPE CIJUENTES CHARRY		
										Nombre y firma				
Reconocimiento paterno										Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el recono				
Firma										Nombre y firma				
23.SEP.2009 -- LDB										ESPACIO PARA NOTAS				
<p style="text-align: right;">IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 900.000.000</p>														

Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150/95


LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY

Registrador Especial del Estado Civil



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 23-11-2020

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con

No. 79-809-213, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

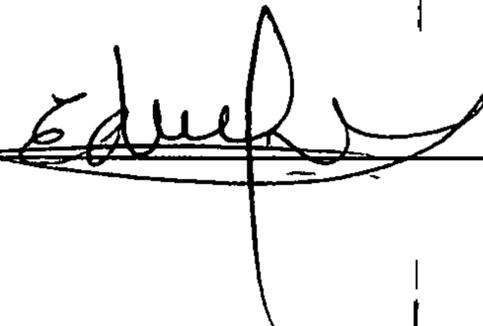
Cuaderno número _____ de _____

ACUERDO 006/2011

del folio 10 al folio 25

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE EDWIN RODRIGUEZ

FIRMA 

79809213

26

F-RAN-20 / 25-03-2020 V8



Subdirección de Prestaciones Sociales

Grupo de Nómina y Embargos

28/06/2021 11:36 a. m. CPCARDONA
 ASUNTO: SOLICITUD - APERTURA CUENTA BANCARIA -
 DESTI: WENDI MARCELA DIAZ OLAYA
 DEPEND: GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS
 COMPANIA: AFILIADO
 REMITENTE: 79809213 CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES
 CONSECUTIVO: 20210070095 - 0000000 - 000
 FOLIOS: 2

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
 * 2 0 6 7 5 1 9 7 *
 No. COMUNICACION: 79809213

[Recibido]

SOLICITUD CAMBIO DE CUENTA BANCARIA O REGISTRO DE CUENTA PRIMERA VEZ DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO / SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Solicito al Señor Director General de la Caja de Retiro de las FFMM lo siguiente (marcar con un "X" UNA, de las siguientes opciones):

- Realizar el cambio de la cuenta bancaria donde me consignan mensualmente mi asignación de retiro/ sustitución pensional a la cuenta bancaria descrita más adelante.
- Realizar registro de cuenta bancaria por primera vez (cuenta pensional) para la Asignación de Retiro o Sustitución pensional.

1º. DATOS DE LA CUENTA:

1.1 Datos de la cuenta ANTERIOR (No aplica para registro de cuenta bancaria por primera vez):

Banco BBVA Número de Cuenta 0650000200547581 Tipo de 81
 Cuenta (Indicar con una (X) la modalidad): Corriente _____ Ahorros X
 Sucursal _____
 Ciudad Neiva Huila

1.2 Datos de la NUEVA cuenta:

Banco _____ Número de Cuenta _____ Tipo de _____
 Cuenta (Indicar con una (X) la modalidad): Corriente _____ Ahorros _____
 Sucursal _____ Ciudad _____ Código de ruta bancaria _____
 ABBA (solo para cuentas en el exterior) _____ Código SWIFT (solo para cuentas en el exterior) _____

2º. DATOS DEL AFILIADO:

Apellidos y Nombres Rodriguez Cortes Carlos Eryl Grado: SIP
 Cédula de Ciudadanía No. 79.809.213 de Bogota
 Dirección _____ Ciudad _____
 Celular 3138818778
 Correo electrónico: carlosbeso@hotmail.com Teléfono (s) fijo(s) _____

Nota: 1) Si es beneficiario (sustitución pensional) de la asignación de Retiro por favor indique el número de cédula del titular:

FIRMA



BBVA

27

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 79.809.213** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130650000200547581** aperturada el **22 de octubre de 2019**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **650547581**
10 dígitos: **0650547581**
16 dígitos: **0650000200547581**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **28 de junio de 2021** a las **11:06**, con destino a **Quien Interese**.



Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES DE MILITARES CON ASIGNACION DE RETIRO								
ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numero folio inicio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	HSM	HOJA DE SERVICIOS MILITARES	24/09/2020	1	1	1	SEBASTIAN GUAJE	
2	FFDE	FORMATO SITUACIÓN FAMILIAR	24/09/2020	1	2	2	SEBASTIAN GUAJE	
3	PFB	REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO	24/09/2020	1	3	3	SEBASTIAN GUAJE	
4	RCN	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	24/09/2020	1	4	5	SEBASTIAN GUAJE	
5	DDI	FOTOCOPIA CEDULA TITULAR	24/09/2020	1	6	6	SEBASTIAN GUAJE	
6	DDI	FOTOCOPIA CEDULA ESPOSA	24/09/2020	1	7	7	SEBASTIAN GUAJE	
7	CCB	CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA	24/09/2020	1	8	8	SEBASTIAN GUAJE	
8	ADE	AUTO DESGLOSE EXP	07/10/2020	1	9	9	SEBASTIAN GUAJE	
9	EDD	ENTREGA DE DOCUMENTOS	30/10/2020	15	10	24	EDWIN RODRIGUEZ	
10	ADE	AUTO DESGLOSE EXP	23/11/2020	1	25	25	EDWIN RODRIGUEZ	
11	DAE	SOLICITUD	28/06/2021	2	26	27	FREDY DUQUE	
12	ADE	AUTO DESGLOSE EXP	02/12/2021	1	28	28	FREDY DUQUE	

Elaboro: MARIA SANCHEZ

Cargo: AUXILIAR DE ARCHIVO
Archivos del Estado



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CREMIL: 20571169

RESOLUCION NÚMERO 11297 DEL 2020

(30 de Septiembre de 2020)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **79809213** de Bogotá.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, en la Hoja de Servicios Militares, radicada en esta Entidad bajo el No **20571169** del **24 de Septiembre de 2020**, distinguida con el No. **3-79809213** del **26 de Agosto de 2020**, expedida por la respectiva fuerza, consta que el (la) señor(a) **CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES** fue retirado (a) de la actividad militar por **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva **19 de Noviembre de 2020** con el grado de **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO**.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. **20571169** y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio: **20 Año(s) 9 Mes(es) 22 Día(s)**
Estado Civil: **Casado**
Nombre del Cónyuge: **CLARA RITA BEDOYA TAFUR**
Fecha de Matrimonio: **29 de Marzo de 2006**

Nombre	Fecha de Nacimiento
SHARIT DAYANA RODRIGUEZ BEDOYA	21/09/2009
DANNA VALENTINA RODRIGUEZ BEDOYA	05/01/2012

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro, en cuantía del **70.00 %** del salario mensual (**Decreto 2360 del 26 de Diciembre 2019**), indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000) de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

RESOLUCION NUMERO 11297 DEL 2020

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **79809213** de Bogotá.

Liquidación	Porcentaje	Valor
Sueldo básico (SMMLV + 40%)		\$1,228,925.00
	70.00%	\$860,248.00
Prima de antigüedad	38.50%	\$473,136.13
Subsidio familiar	30.00%	\$230,423.44
	Valor Asignación:	\$1,563,808.00

4. Que es procedente manifestar al señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, con fecha de nacimiento **3 de Diciembre de 1976** e identificado(a) con **Cédula de ciudadanía No. 79809213** de Bogotá, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del **20 de Noviembre de 2020**, así:

- En cuantía del **70.00%** del salario mensual (**Decreto 2360 del 26 de Diciembre 2019**), indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho, punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y con el 30% del subsidio familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2°. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el último considerando de la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Manifestar al señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTÍCULO 4°. El (La) Señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79809213 de Bogotá.

los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 5°. Manifestar que las mesadas que por concepto de asignación de retiro se causen a su favor, están sujetas al fenómeno de la prescripción de que trata el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 6°. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTÍCULO 7°. Para efectos de citación a notificar al (la) Señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES** y de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, téngase en cuenta el siguiente Correo electrónico: **carlosbesos@hotmail.com**

Como datos de contacto téngase en cuenta la siguiente dirección: **Calle 11 W # 34 - Barrio TRIANGULO - Neiva - Huila - Colombia**, Teléfono(s): **3138858778**.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE,
Bogotá, D.C., 30 de Septiembre de 2020.**



**Mayor General (RA) Leonardo Pinto Morales
Director General**

Aprobó: José Agustín Fierro Castro
IP: 172.16.10.27, Fecha: 9/30/2020 3:14:25 PM

Revisó: P.D Henry Eduardo Duarte Hurtado
IP: 172.16.10.122, Fecha: 9/30/2020 1:01:30 PM

Sustanció: P.D Reinalda Hernandez Alvarado
IP: 172.16.10.111, Fecha: 9/25/2020 10:19:26 AM

Elaboró: Brayan David Martínez Nigrinis
IP: 172.16.10.127, Fecha: 9/24/2020 5:25:27 PM

Expediente: 79809213

ID RADICADO DE SALIDA:
FECHA DE RADICACION:
CONSECUTIVO ANUAL:

1401111
30/09/2020
86112

Bogotá D.C. 30/09/2020

CERTIFICADO

20571169

No. 362

Señor(a)
SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO
CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES
carlosbesos@hotmail.com
Neiva - Huila

ASUNTO: Notificación electrónica (con recurso)

Adjunto envío copia íntegra de la **Resolución N° 11297** del **30/09/2020**, expedida por el Señor Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, con el fin de realizar el proceso de notificación por correo electrónico. (Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Para su conocimiento se informa que contra el referido acto procede el recurso de reposición (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual deberá ser presentado por escrito ante esta Entidad dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en la Carrera 13 No. 27 – 00 Edificio Bochica, Centro Integral de Servicio al Usuario en Bogotá, al correo electrónico gestiondocumental@cremil.gov.co y/o fax 3537300.

Adicionalmente, se anexa formato F-RE-11A “Notificación por correo electrónico”, el cual deberá ser diligenciado y enviado por cualquier de los mencionados medios a más tardar en cinco (5) días hábiles a partir del recibido del presente correo (Artículo 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,



Profesional de Defensa **Angela Rocio Barrero Ballesteros**

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo(s): 4
Copia Expediente Administrativo **79809213**
Elaboró: **Olga Elizabeth Zipamoncha Gutierrez**



ID RADICADO DE SALIDA:
FECHA DE RADICACION:
CONSECUTIVO ANUAL:

1401108
30/09/2020
86109

Bogotá D.C. 30/09/2020

CERTIFICADO

20571169

No. 362

Señor(a)

SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO

CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES

Calle 11 W # 34 - Barrio TRIANGULO - Neiva - Huila - Colombia

Neiva - Huila

ASUNTO: Citación Notificación (con recurso)

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado el/la **Resolución No. 11297 del 30/09/2020, Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) RODRIGUEZ CORTES, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79809213 de Bogotá., de la cual anexo copia.**

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior el formato F-RE-11A "Notificación electrónica", a través de correo electrónico (notificaciones@cremil.gov.co), o un escrito por servicio de correo certificado a la dirección Carrera 13 No. 27 – 00 Edificio Bochica en Bogotá Centro Integral de Servicio al Usuario CREMIL, en el horario de 7:30 am a 4:00 pm jornada continua de Lunes a Viernes o por fax al 3537306, **manifestando si se encuentra de acuerdo o no con el contenido y su voluntad expresa de renunciar o no a términos de ejecutoria** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En caso de no manifestarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para su conocimiento se informa que contra el referido acto procede el recurso de reposición (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual deberá ser presentado por escrito ante esta Entidad dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en la Carrera 13 No. 27 – 00 Edificio Bochica, Centro Integral de Servicio al Usuario en Bogotá, al correo electrónico gestiondocumental@cremil.gov.co y/o fax 3537300.

Atentamente,



Profesional de Defensa **Angela Rocio Barrero Ballesteros**
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo(s): 4
Copia Expediente Administrativo **79809213**
Elaboró: **Olga Elizabeth Zipamoncha Gutierrez**

ID RADICADO DE SALIDA:
FECHA DE RADICACION:
CONSECUTIVO ANUAL:

1404992
08/10/2020
89993

Bogotá D.C. 08/10/2020

CERTIFICADO

20571169

No. 362

Señor(a)

SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO

CARLOS ERLY RODRIGUEZ CORTES

Calle 11 W # 34 - Barrio TRIANGULO - Neiva - Huila - Colombia

Neiva - Huila

ASUNTO: Notificación por AVISO Resolución, 11297 del 30/09/2020

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación a través de los medios dispuestos, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la **Resolución N° 11297** de **30/09/2020** del Asunto, **Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) RODRIGUEZ CORTES, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79809213 de Bogotá..**

Para su conocimiento se informa que contra el referido acto procede el recurso de reposición (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual deberá ser presentado por escrito ante esta Entidad dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en la Carrera 13 No. 27 – 00 Edificio Bochica, Centro Integral de Servicio al Usuario en Bogotá, al correo electrónico gestiondocumental@cremil.gov.co y/o fax 3537300.

Se advierte que el aviso será fijado durante cinco (5) días hábiles y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino. (Artículo 69 - Ley 1437 de 2011)

Atentamente,



Profesional de Defensa **Angela Rocio Barrero Ballesteros**
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo(s): 5
Copia Expediente Administrativo **79809213**



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Elaboró: **Olga Elizabeth Zipamoncha Gutierrez**



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.

